

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

**INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC**

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**  
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Alcances de la licencia con goce de haber compensable otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional

Referencia : Oficio N° 01143-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-DIR-ARH

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, la Jefe del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 formula a SERVIR la siguiente consulta:

¿Para otorgar la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, es necesario que la entidad emita acto resolutivo, o solo bastaría llevar un control del total de días pendientes por compensar por cada trabajador, sobre todo dado que en las Instituciones Educativas de nuestra jurisdicción tenemos buen número de personal administrativo que se encuentra con licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior desde el inicio de la pandemia?

**II. Análisis****Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **Alcances de la licencia con goce de haber compensable otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional**

2.4 Al respecto, corresponde remitirnos a lo expuesto en el [Informe Técnico N° 001540-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos y en el cual se concluyó -entre otros- lo siguiente:

*“3.1 La LCGH compensable no necesariamente debe ser autorizada mediante acto administrativo. Su duración es fijada y/o modificada a discreción de la entidad.*

*3.2 Mientras se encuentre vigente la LCGH compensable, se suspende la obligación del servidor de realizar labores. Ello no impide que la entidad pueda suspender y reanudar la licencia en caso lo considere necesario.*

*(...).”*

### **III. Conclusión**

Sobre los alcances de la licencia con goce de haber compensable otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional, nos remitimos a lo expuesto en el [Informe Técnico N° 001540-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos.

Atentamente,

### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**

Coordinador de Soporte y Orientación Legal  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: T7ZTKHL